BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BAZA, PARA PALIAR LOS EFECTOS DEL COVID-19

1.- Objeto de la presente convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar el desarrollo de la actividad económica en el término municipal de Baza, otorgando liquidez a las empresas de la ciudad para, contribuyendo a facilitar el cumplimiento de sus deberes empresariales, ayudar al mantenimiento de la actividad y así conseguir la debida protección del empleo.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Baza, dando soporte a las personas autónomas, microempresa y pequeña empresa, de la crisis económica provocada por el COVID-19 y para que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestra ciudad, actuando directamente sobre los colectivos y las personas físicas y jurídicas más afectadas, como autónomos, pymes, trabajadores y familias.

El papel de los ayuntamientos en la crisis económica y de empleo que nos va a tocar vivir es clave porque la Administración del Estado y autonómica proporcionan recursos estándares que únicamente los ayuntamientos pueden ensamblar y adaptar a su realidad local particular, ejerciendo sus competencias en materia de desarrollo económico local y empleo mediante el diseño de una estrategia de promoción económica capaz de identificar y valorizar los recursos y proceder a la adaptación de los programas a las necesidades locales.

Ese rol que cumplen las estructuras locales de apoyo al desarrollo local y al empleo, lejos de invadir competencias o producir duplicidad alguna, hacen posible también la efectividad de la dimensión local del empleo que apunta tanto la Ley Nacional de Empleo (art. 4, R.D.L. 3/2015), como la Comisión Europea, que en su documento de Actuación local a favor del empleo para una estrategia europea del empleo define el ámbito local como aquel nivel que permite detectar las necesidades locales no satisfechas por lo que lejos de ser un ámbito en el que únicamente se pongan en práctica decisiones adoptadas en otros ámbitos puede combinar diferentes instrumentos y desarrollar formas de dar valor añadido a las decisiones tomadas en niveles superiores consiguiendo un más idóneo nivel de precisión en cada territorio.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

2.- Normativa aplicable.

1.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquiera otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.- Crédito presupuestario

La cuantía destinada a atender a estas subvenciones asciende a un importe total de **100.000,00€** del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria **04 4330 47900.**

El importe sobrante una vez resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en la convocatoria, se podrá destinar a ampliar los créditos de aquella otra cuya dotación económica resultara insuficiente, de ser el caso.

Asimismo, en caso de que finalizado el plazo de solicitud se hubieran presentado un número de solicitudes para las cuales no hubieran sido suficientes las cuantías inicialmente consignadas, se podrán ampliar los créditos hasta la cobertura del mayor número de ellas posible.

Resueltos los expedientes presentados en el plazo establecido en esta convocatoria y no habiéndose agotado el crédito establecido en la misma, se podrá acordar la realización de una segunda convocatoria de estas ayudas, dictando, al efecto, las normas necesarias para su ejecución dentro del ejercicio 2021.

4.- Cuantía de las Ayudas

Con base en el artículo 30.7 de la LGS, se concederá una cuantía fija de **300 €** para personas físicas y jurídicas con o sin trabajadores a su cargo cuando la actividad que desarrollen se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan, de conformidad con la Orden de 29 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73) y en la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

5.- Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad económica sea desarrollada en un **establecimiento comercial fijo**, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- Que la actividad económica sea la **VENTA AMBULANTE**, por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.Que hayan obtenido licencia municipal de venta ambulante para el año 2020 en el municipio de Baza.

- Que la actividad que desarrollan se hubiera visto afectada por el cierre de establecimientos o cese de la actividad, dispuesto en la Resolución de 25 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Granada, por la que se adoptan los niveles de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19 en los municipios que se detallan, de conformidad con la Orden de 29 de octubre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 73) y en la Orden de 8 de noviembre de 2020 (BOJA extraordinario núm. 77)
  Este requisito se justificará a través de una declaración jurada que acompañará a la instancia presentada y junto con la documentación requerida en el punto 7 de esta convocatoria.

- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento o cese de la actividad, dispuesta por el estado de alarma no se hubiera visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio *on line* o telefónico de la persona solicitante.

- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la presentación de la instancia.

- Que, el domicilio fiscal se encuentre en el **término municipal de Baza**.

- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

- No tener **deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento** de Baza. Este requisito se verificará de oficio por la Administración y debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

- **Haber justificado cualquier subvención que le fuera concedida con anterioridad** por el Ayuntamiento de Baza, siempre que hubiera finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse un representante apoderado, con poder bastantes para cumplir los deberes que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Asimismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y deberes derivados del otorgamiento de la subvención, y en su caso, de su reintegro.

2.- Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro, así como el personal autónomo colaborador.

3.- En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la disminución de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus.

6.- Plazo y Forma de presentación de solicitudes

1.- El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la oficina de atención al ciudadano

2.- Las solicitudes, que deberán dirigirse al Área de Intervención, se presentarán adjuntando el modelo normalizado:

a) Presencialmente, en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento de Baza.

b) Por Ventanilla Única, en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El formulario general para la solicitud, se incorporan en el **ANEXO I** de las presentes bases. Toda la documentación está disponible en la oficina de atención al Ciudadano y en la página web del Ayuntamiento de Baza.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de **veinte días hábiles** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada (BOP).

4.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización, en su caso, del formulario normalizado de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

7.- Documentación a aportar.

La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- En caso de **persona física**:
    - DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte.
    - Fe de Vida Laboral Actualizada.
    - Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el del local de desarrollo de la actividad.
    - Recibo de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación de la convocatoria de esta subvención.
    - Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.
    - Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o la Mutua profesional correspondiente.
    - Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

- En caso de **personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes** u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:
    - CIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
    - Fe de Vida Laboral Actualizada.
    - Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.
    - Recibo de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación de la convocatoria de esta subvención.
    - Contrato de alquiler o escritura del establecimiento comercial fijo.
    - Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
    - Acreditación de los poderes de la persona administradora y de la que presenta la solicitud en caso de no ser la misma persona.
    - DNI por las dos caras o NIE de la persona administradora y de la persona que presenta la solicitud en caso de no ser la misma.
    - Alta en el régimen de la Seguridad social correspondiente de la persona administradora.
    - Certificado del número de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera para el ingreso de la subvención.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

2.- Se deberá presentar asimismo una **declaración jurada firmada por la persona interesada** o representante legal o apoderado de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos o cese de la actividad, dispuesto en el artículo 4.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento o cese de la actividad, dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio *on line* o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de2014.
- Que la persona solicitante desarrolla la actividad económica (VENTA AMBULANTE), como persona autónoma, microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.Que hayan obtenido licencia municipal de venta ambulante para el año 2020 en el municipio de Baza
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

3.- En base al art 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Es decir, los interesados que hubieran sido beneficiarios de la ayuda concedida en 2020 solo deberán presentar:

- **Fe de Vida Laboral Actualizada.**
- **Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con la su fecha de alta, el domicilio fiscal o en su caso el local de desarrollo de la actividad.**
- **Recibo de la cuota de autónomo del mes anterior a la publicación de la convocatoria de esta subvención.**

No obstante, la Administración actuante podrá requerir cualquier otra documentación para su tramitación.

8.- Procedimiento e instrucción del procedimiento.

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Intervención del ayuntamiento de Baza, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión Informativa de Empresa, Empleo y Emprendimiento, a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen de conformidad o disconformidad que, por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente.

2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud.

3.- El Servicio instructor comprobará por su orden cronológica de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito inicial disponible de la convocatoria, serán propuestas para ser resueltas favorablemente.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

4.- Previamente a elaborar la propuesta, se publicarán a efectos de notificación en la página Web del Ayuntamiento, los siguientes listados:

a) Personas solicitantes propuestas como beneficiarias por presentar su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria antes de agotarse el crédito inicialmente disponible destinado a atender estas ayudas.

b) Personas solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.

c) Personas solicitantes que no aportaron la totalidad de la documentación requerida en el punto 7 de la Convocatoria con indicación de la documentación requerida.

Las personas solicitantes referidas en el punto a) y c) se les otorgarán el plazo de **5 días hábiles** para que aleguen lo que en su derecho consideren oportuno, o en su caso, enmienden su solicitud y presenten la documentación requerida.

5.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y enmendar las solicitudes requeridas y adoptadas las medidas precisas, el Servicio Instructor elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.

6.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, produciendo esta publicación los efectos de la notificación.

7.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dicte la resolución o bien recurrir directamente ante el orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de la dicha jurisdicción.

Deberes de las personas y entidades beneficiarias

Son deberes de los beneficiarios:

a) Mantener la actividad empresarial durante 1 mes, como mínimo, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones a ejercer por la Intervención general municipal.
c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas u ocultando aquellas que lo impidieron, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

d) Cumplir los restantes deberes que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Baza.
e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y bueno gobierno, deberá adaptarse a los deberes de publicidad activa que le resulten aplicables.

9.- Justificación de las ayudas

La persona beneficiaria de las ayudas deberá presentar **en el tercer mes** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la concesión de la subvención, modelo normalizado de justificación al que se adjuntará:

a) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los **2 meses posteriores** a la concesión de la subvención.
b) Recibos del **pago de autónomo** de los dos meses posteriores a la concesión de la subvención.

10.- Pago de la subvención

1.- El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2.- En caso de incumplimiento de los deberes, en su caso, detalladas en esta convocatoria, el Área de Intervención del Ayuntamiento de Baza iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá la iniciación del procedimiento de reintegro de los fondos, junto con la liquidación de los intereses de mora correspondientes.

11.- Reintegro de las subvenciones

1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar al deber de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia de los intereses de mora correspondientes desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde el origen del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Si la persona beneficiaria incumple el deber de mantener la actividad empresarial durante los 2 meses establecidos en el punto 10 de la convocatoria procederá el reintegro del importe de la subvención por este concepto.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

3.- Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para eso, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

12.- INCOMPATIBILIDAD.

Estas ayudas son compatibles con las que pudieran ser concedidas por otros organismos públicos y privados para el mismo fin.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

Ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica en el término municipal de BAZA, para paliar los efectos do COVID-19

SOLICITUD

NIF/CIF:	APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		TELÉFONO:
En representación y calidad de:		
NIF/CIF:	**NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD:**	
DOMICILIO DE LA EMPRESA:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		TELÉFONO:

☐ Acepto expresamente que todas las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que realice el Excmo. Ayuntamiento de Baza, relativas a las ayudas para el fomento del desarrollo de la actividad económica, se realicen, de ser el caso, de manera adicional a la publicación de las anteriores en la página web y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento, mediante su envío a la dirección de correo electrónico indicada en esta solicitud.

EXPONE

Que vista la **CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA,** del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA, considerando reunir los requisitos exigidos, según muestran los documentos que se adjuntan, y con expresa aceptación de todos los términos de la convocatoria, declara conocer todas las obligaciones como beneficiaria/o (artículo 14 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones).

SOLICITA

La concesión de una subvención de cuantía fija de 300 € para el ejercicio 2021.

Baza, a __ de _____ de 2021

Fdo.:

(El interesado o representante legal)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA

DECLARACIÓN JURADA

- Que la actividad desarrollada se vio afectada por el cierre de establecimientos o cese de la actividad, dispuesto en el artículo 4.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento o cese de la actividad, dispuesta por el estado de alarma no se vio compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio *on line* o telefónico de la persona solicitante.
- Que la persona solicitante reúne los requisitos para ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de2014.
- Que la persona solicitante desarrolla la actividad económica (VENTA AMBULANTE), como persona autónoma, microempresa o pequeña empresa. La microempresa y las pequeñas empresas son aquellas definidas conforme Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.Que hayan obtenido licencia municipal de venta ambulante para el año 2020 en el municipio de Baza
- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.
- Que la persona solicitante no está incursa en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de los deberes de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que transcurra el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con el establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que la persona solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Seguridad Social (TGSS).

Baza, a __ de _____ de 2021

Fdo.:

(El interesado o representante legal)

INFORMACIÓN BÁSICA PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el *Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016* y en cumplimiento de la *Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantía de los derechos digitales* , los datos recabados de esta solicitud serán tratados para la tramitación de la misma, bajo la responsabilidad del área tramitadora del procedimiento instado, para los fines indicados por el Ayuntamiento de Baza y ante quien, las personas afectadas podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los mismos. Así como la puesta de reclamaciones ante la autoridad de control. El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y el consentimiento de las personas interesadas. La presentación de esta solicitud supone una clara acción afirmativa en relación al tratamiento de los datos personales incorporados a la misma. Los datos se comunicarán a las unidades administrativas municipales competentes en la materia relacionada con la comunicación realizada y no podrán ser cedidos a terceros salvo en los supuestos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal.

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

"AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA DE BAZA"

NIF/CIF:	APELLIDOS Y NOMBRE :	
DOMICILIO:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		TELÉFONO:
En representación y calidad de:		
NIF/CIF:	**NOMBRE DE LA EMPRESA O ENTIDAD:**	
DOMICILIO DE LA EMPRESA:		MUNICIPIO:
PROVINCIA:		CÓDIGO POSTAL:
E-MAIL:		TELÉFONO:

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

a) Informe de Vida Laboral de la empresa expedido por la Tesorería general de la Seguridad Social que abarque los **2 meses posteriores** a la concesión de la subvención.
b) Recibos del **pago de autónomo** de los dos meses posteriores a la concesión de la subvención.

El Baza, a __ de _____ de 2021

Fdo.:

(El interesado o representante legal)

Plaza Mayor 4. BAZA
18800 Granada
958 700 395
958 700 650
www.ayuntamientodebaza.es

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BAZA